

La Comisión establecerá, en su caso, las limitaciones y condiciones de prestación de estos servicios, que deberán ser incorporadas en el contrato firmado entre el proveedor y Telefónica de España.

Las tarifas de los servicios que se presten a través de este nuevo prefijo serán establecidas por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

3. Hasta la fecha de 1 de diciembre, señalada en el punto 1 de la presente Resolución, los servicios de valor añadido que Telefónica de España viene prestando a través del prefijo 903 se mantendrán en los términos actuales, establecidos en la anterior Resolución de 29 de enero.

4. La Comisión para la supervisión del servicio telefónico con tarificación adicional continuará realizando las funciones encomendadas en la Resolución de 29 de enero, a saber: Elaboración del código de conducta, informe del contrato-tipo de prestación de servicios entre proveedores y Telefónica, clasificación de los servicios objeto de esta Resolución en los prefijos enumerados en los puntos 1 y 2 de la misma, y determinación de las condiciones específicas a las que deberá ajustarse la prestación de cada uno de los servicios.

La Comisión velará por el cumplimiento del código de conducta y efectuará las actualizaciones del mismo que considere necesarias.

5. La Delegación del Gobierno en Telefónica de España realizará las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24217 *RESOLUCION de 7 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudica una «Estancia temporal de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España», con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.*

Por Resolución de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Asimismo, por Resolución de 5 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18) se adjudican postdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de dicho programa. Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Examinado el informe del investigador principal al que se le adjudicó una beca postdoctoral, modalidad B, adjudicar la estancia temporal del investigador extranjero que se relaciona en el anexo.

Segundo.—El inicio del período de disfrute de la ayuda es el 1 de noviembre de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1994.

Tercero.—La dotación económica es la señalada en el anexo.

Cuarto.—Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de esta convocatoria.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de septiembre de 1993.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo: Universidad de Oviedo. Centro: Facultad de Química. Nombre: Morris Stark Berrie. Dotación bruta mensual: 220.000 pesetas. Ayuda de viaje: 100.000 pesetas.

24218 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 28 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores González Besada y otros, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 840/1988, interpuesto por la representación legal de doña Dolores González Besada y otros, contra Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre pruebas de idoneidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 28 de septiembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Luz Albacar Medina, en nombre y representación de doña Dolores González Besada y otras relacionadas al principio, contra la Resolución de 18 de noviembre de 1985 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que aprobó la propuesta en segunda convocatoria de la Comisión de las pruebas de idoneidad para Profesores titulares de Escuelas Universitarias, no declarándolas aptas, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la Resolución impugnada, desestimando las pretensiones de las recurrentes; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 2 de agosto de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma, para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1993.—El Director general de Enseñanza Superior, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

24219 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora titular de Escuela Universitaria doña Antonia Villanueva Mayo, sobre efectos de su nombramiento.*

En el recurso contencioso-administrativo número 321/1988, interpuesto por la representación legal de doña Antonia Villanueva Mayo, contra Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre su nombramiento como Profesora titular de Escuela Universitaria, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado Sentencia en 6 de febrero de 1993, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Villanueva Mayo, en solicitud de determinación y fijación de su situación administrativa al tiempo de las peticiones de integración formuladas en 1984 y como Profesora titular de Escuela Universitaria y reiterado en 1987 con denuncia de mora, debemos declarar y declaramos no haber lugar a las declaraciones solicitadas en la demanda, por la situación anterior a 17 de mayo de 1988, en que fue nombrada Profesora titular de Escuela Universitaria, siendo conformes a Derecho las Resoluciones tácitas denegatorias de las peticiones hechas a tal fin y notificadas informalmente; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 2 de agosto de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos;

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma, para general conocimiento y ejecución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1993.—El Director general de Enseñanza Superior, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.